SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015879 de 2026

OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos marca Toyota del Distrito de Medellín y entidades distritales.

1. Denominación del bien o Servicio

MANTENIMIENTO VEHICULOS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

MANTENIMIENTO VEHICULOS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

Objetivo general:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos marca Toyota del Distrito de Medellín y entidades distritales.

Objetivos específicos:

Realizar las inspecciones preventivas de mantenimiento a los vehículos livianos marca Toyota.

Desarrollar los procedimientos de las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas para los vehículos livianos marca Toyota Ver anexo Rutinas de Mantenimiento Preventivo.

Realizar las inspecciones previas a los mantenimientos correctivos necesarios a desarrollar en los vehículos livianos marca Toyota.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Desarrollar los procedimientos de mantenimiento correctivo a los vehículos livianos marca Toyota.

Contribuir con la calidad del aire disminuyendo los índices de contaminación ambiental.

Evitar infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad.

Reemplazar los repuestos, componentes y partes que por desgaste se deban reemplazar a los vehículos livianos marca Toyota.

Prevenir accidentes que puedan perjudicar los funcionarios, así como a los ciudadanos del Distrito.

Es importante tener en cuenta que dentro de este proceso de contratación el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Aportará el SOFTWARE SIGAI. El contratista deberá utilizarlo con el objetivo de que el personal delegado por el Distrito para la supervisión pueda visualizar y gestionar en tiempo real la información de cada vehículo desde su ingreso al taller hasta su retiro. Este aplicativo deberá registrar de manera estructurada los datos de identificación del vehículo, el historial de entradas y salidas, diagnósticos realizados, servicios ejecutados, repuestos utilizados y cualquier otra intervención realizada durante el proceso de mantenimiento.

El contratista tendrá el deber de manejar toda información en el software, dando cumplimiento a lo siguiente:

- Acuerdos de nivel de servicio (ANS) definidos.
- Registro de cotización.
- Ingreso y salida de vehículos.
- Cierre de órdenes.
- Envío de facturas.

El software permitirá la generación de reportes detallados, garantizando la trazabilidad, transparencia y eficiencia en la gestión del mantenimiento vehicular. Además, cuenta con funcionalidades que aseguran la consulta histórica de todas las intervenciones realizadas a cada vehículo, incluyendo la evidencia documental y fotográfica correspondiente.

2. Tendrá en cuenta los CRITERIOS AMBIENTALES, los cuales están contemplados en el Modelo de Compras Públicas Sostenibles del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín según el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la siguiente manera:

Ver 10. Anexo Criterios Ambientales.
Los cuales deberán ser cumplidos por el contratista

3. Fomento a la Política de Impacto Social

El proponente deberá aportar firmado el documento 13. Formato Anexo Fomento a la Política de Impacto Social, con lo cual se compromete a cumplir con las condiciones en el definidas

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

4.1 EXPERIENCIA.

4.1.1 Experiencia general del proponente.

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, (terminados), debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel productos y servicios en el código (UNSPSC): 78181500; cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a vehículos livianos marca Toyota.

Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

4.1.2 Experiencia proponente plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

4.1.3 Experiencia general diferencial:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán

condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

4.1.4 Experiencia para Mipyme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.
Ver pliego de condiciones Numeral B Experiencia

4.2 ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar firmado el documento 7. Formato aceptación de especificaciones de ficha técnica, con lo cual se compromete con cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.
Ver 2.1 Anexo Especificaciones Técnicas

4.3 REQUISITOS DEL TALLER.

El servicio deberá prestarse en talleres que cumplan los siguientes requisitos:

Áreas mínimas requeridas: Se incluye en ellos patio de atención de los vehículos, oficinas, bodegas de repuestos u otras instalaciones, esta área deberá ser cubierta, cerrada y con piso duro. Ver formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos.

Área 2000 metros cuadrados.
Zonas de trabajo: El taller deberá contar con las siguientes zonas de trabajo:
·Zona de diagnóstico para la revisión inicial de los vehículos.
·Zona para mecánica de patio para realizar trabajos de: Suspensión frenos, estación de sincronización, lubricación, reparaciones electricidad, entre otros.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

·Zona de parqueo donde permanecerán los vehículos a las que se Les haya realizado los trabajos autorizados por el supervisor, mientras son recogidas por la Entidad.

El proponente deberá adjuntar el 11.formato de compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Además, aportar Ficha catastral y/o planos del inmueble donde se prestará la atención del parque automotor del Distrito de Medellín, en el cual se pueda comprobar las medidas y la distribución de inmueble. Estos requisitos se validarán en visita técnica. (Ver 12. formato Visita Técnica)

4.4. ELEMENTOS Y EQUIPOS:

El taller debe contar como mínimo con los elementos y equipos relacionados en el Anexo Elementos y equipos mínimos requeridos,esto se verificará en la visita técnica (Formato 12)a realizar a los posibles
oferentes,
El proponente deberá adjuntar el 11.formato de compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.Ver 11 Anexo Elementos y equipos mínimos, debidamen te diligenciado y firmado por el representante legal.
Ver pliego de condiciones
4.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá adjuntar el 10. Formato cumplimiento con el personal mínimo requerido, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

4.6. SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

El proponente deberá estar ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), y contar espacio para la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, lo que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre

4.7 PROPIEDAD DEL INMUEBLE (TALLER)

El Proponente propietario del inmueble debe acreditar esta condición aportando copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia de expedición no superior a 3 meses al cierre del presente proceso.

El Proponente que no sea propietario del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del mismo, con una vigencia igual o mayor a dos años (2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) año y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada).

4.8 CONCEPTO DE USO DEL SUELO:

Los proponentes deberán adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el CURADOR URBANO, mediante el cual se verifica los usos permitidos del predio, donde se prestará la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín.

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con el requisito anterior.

4.9 CERTIFICADO REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA

El proponente deberá aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de taller autorizado o ser concesionario de la marca Toyota por el representante de la marca en el país.

4.10. VISITA TÉCNICA

Para ser considerado hábil el proponente deberá obtener concepto favorable con recomendaciones evidenciado en el ACTA DE VISITA, la cual se realizará el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de conformidad con el cronograma, y la información obtenida se diligenciará en el 12. Formato Visita Técnica.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos marca Toyota del Distrito, objeto del proceso previa elaboración del diagnóstico y aprobación del supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.

2. Realizar inventario físico del vehículo y registrar el nivel de combustible en el software SIGAI cada vez que ingrese un vehículo al taller.

3. Presentar el equipo de trabajo al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. El proveedor debe Designar un empleado de manera permanente, quien será la persona encargada de manejar la comunicación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

de Medellín. Esta persona deberá reportar en el software SIGAI de manera permanente los vehículos que ingresan y salen del taller, las cotizaciones de los trabajos, las acciones realizadas a vehículos, y todo lo relacionado con el contrato.

5. Exigir una orden de trabajo generada por el software, emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.

6. Enviar vía software SIGAI al supervisor del contrato, el valor o cotización de cada orden de trabajo solicitada antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano de obra y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardarse más de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

7. Tener al orden del día el Software SIGAI.

8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de las certificaciones de los talleres en los que se prestará el servicio objeto del contrato.

9. Garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para las reparaciones se utilizarán repuestos genuinos, dependiendo del modelo y estado de los vehículos.

10. Mantener durante la vigencia del contrato, los elementos y equipos que se relacionan en el Anexo cumplimiento de condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos.

11. Enviar cotización al supervisor del contrato cuando se requieran repuestos, suministros y/o mano de obra que no estén incluidos en el anexo a los estudios previos de esos trabajos (costos que deben de estar acorde al precio del mercado); esta debe ser enviada vía email e informar vía telefónica al supervisor del contrato, para su autorización antes de iniciar la reparación. Esto debe estar registrado en el Software SIGAI.

12. En caso de requerirse la importación de un repuesto o traerlo de otra ciudad para alguna de las reparaciones, se deberá informar al supervisor mediante el software SIGAI y mantenerlo informado de los tiempos de consecución de este.

13. Presentar facturas mensuales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregas por el supervisor vía correo electrónico. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para ser recibidas por el supervisor.

14. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones definidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el documento 10. Anexo Criterios

Ambientales.

15. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

16. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

17. Respecto a las obligaciones comprendidas por SGSST, el contratista debe demostrar las obligaciones que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

18. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones definidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el documento 13. Formato Anexo fomento a la política impacto social.

19. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.
El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado anteriormente y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

4. Verificar que el proponente tenga el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

5. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST.

6. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

7. Capacitar al contratista en el manejo del Software SIGAI y asignarle todos los permisos para su respectivo ingreso.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia